

127

Expo destas Reglas, adistincion de los Caudales de Sudestino, segun
y como discretionalmente tiene prevenido y actualm^{te} se esta mane-
jando, en el Caudal Dorado de Suigo, me dio que puede yndemni-
zar, y separar de qual quier cargo a que sea Responsable esta Ciu.
y sus Capitulares, providencia que le pareciere ael que dize que de
vera, esta Ciu. determinara y convenienter, y sin dilacion alguna
acordando se suspenda al Adm^{or} y Capero actual el No y maneso
de otros aures vando de las prevenciones referidas, y nombrando de
quenta y riesgo de oho. Depositario persona en quien huben otros
efectos por defecto de fianzas quantos, ni menos manesarse es-
tos, Caudales con la formalidad referida asegurandose por otro
medio qual quier conveniencia, o quiebra que pueda ocasionarse
respecto de estar actualm^{te} cobrando y perciviendo los Caudales
de los efectos referidos, razones que el que dize pone en la atencion
consideracion de esta Ciu. Quando pudiera allarse que no la aya
otra razon muy fundada para no establecer otras ancas conto-
das, las formalidades expresadas de forma que esta Ciu.
no dependa del Adm^{or} y Depositario para quando convenie-
re, tener sus cargos y de los cargos, son me dios que le pareciere
ael que dize que abrasen y aseguran qual quiera conveniencia
lo que en fuerza de su obligacion como heva oho. pone presente
esta Ciu. para que antes de resolver se entere de los solidos
fundamentos desta proposicion a fin de que el acuerdo en susdicha
sea con forme a lo que en ella queda expresado, sobre cuya
obediencia ase ala Ciu. y ael señor Corregidor con tanto
distria, que deve los requerimientos en dho. necesarios con con-
tradicion, en forma a lo que se resolviere en contrario,